

ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y EL CR. LUIS CARRERAS DANN DNI N° 29.474.887, APROBADO POR RD-2024-299-E- UNC-DEC#FCE, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA SEPTIMA (ANEXO): EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total adicional de pesos doscientos sesenta mil trescientos cincuenta y ocho (\$260.358.-), pagaderos en una cuota; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente, a partir del mes de mayo de 2024. Los honorarios finales y por todo concepto ascienden a la suma total de pesos un millón veintisiete mil quinientos cincuenta y ocho (\$1.027.558.-) y serán atendidos con Recursos Propios. Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.